



RESOLUCION DE ALCALDÍA N°330-2016-MPA/A.

Abancay, 11 de Agosto de 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

VISTO:

El Informe N°135-2016-GM-MPA, Informe N°282-2016/GPPR-MPA, Informe N°1905-2016-GATDU-MPA, Opinión Legal N°57-A-2016-GATDU/AL-MPA, Informe N°248-A-2016-SGSLO/GM-MPA, Informe N°038-2016-SGSLO/ING-MPS-MPA, Informe N°003-2016-ROS-SUP-MPA, Informe N°065-2016-AGA-RO/MTV-SGOPP, Carta N°011-16-RET-SUP-MPA, Carta N°251-2016-SGSLO/GM-MPA, Informe N°007-2016-ROS-SUP-MPA, Informe N°085-2016-AGA-RO/MTV-SGOPP, Carta N°006-16-RET-SUP-MPA, Carta N°231-2016-SGSLO/GM-MPA, Carta N°0160-2016-GATDU-MPA, Informe N°217-2016-GATDU-MPA, Memorandum N°0155-2016-GATDU-MPA, Informe N°171-2016-SGSLO-MPA, Informe N°001-2016-ROS-SUP-MPA, Informe N°020-2016-AGA-RO/MTV-SGOPP, Carta N°255-2016-SGOPP/GATDU/MPA, Carta N°162-2016-SGSLO/R.E.C.J.SG-MPA, Carta N°001-16-RET-SU-MPA, sobre Ampliación N° 01 y Ampliación Presupuestal por Adicional de Obra, en el Proyecto: "Mejoramiento de la Losa Deportiva multiuso en la Urb. Rosita, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Apurímac".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al numeral 20 del artículo 2°, de nuestra Carta Constitucional vigente, concordante con el artículo 106° de la Ley N° 27444, cualquier administrado, individual o colectivamente, ejerciendo su derecho de petición, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, conforme prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°065-2016-AGA-RO/MTV-SGOPP, de fecha 08 de agosto de 2016, del Ing. Residente de Obra, emite informe de ampliación de plazo y ampliación presupuestal, sustentando en causales como errores u omisiones del expediente técnico, el mismo que tuvo algunas deficiencias como es el caso de metrados en lo que respecta a la cobertura del techo al parecer se ha metrado como plano y no con curvatura existiendo un enorme desfase por falta de calaminones, así mismo el presupuesto para colocación de grass sintético es menor al costo real del mercado.

Que, mediante Informe N°003-2016-ROS-SUP-MPA, de fecha 09 de Agosto de 2016, el supervisor de obra, pone de conocimiento la ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01, quien aprueba el sustento de las causales solicitadas por el Residente de Obra, solicitando con Informe N°007-2016-ROS-SUP-MPA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su respectivo tramite.

Que, mediante Informe N°248-A-2016-SGSLO/GM-MPA, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario y Ampliación Presupuestal por Adicional de Obra de S/. 56.952.72 soles;

Que, es necesario tener en cuenta que las ejecuciones bajo esta modalidad (administración directa), tienen que cumplir todo los aspectos técnicos y de procedimientos que corresponde en general a la ejecución de todas las obras, sea por contrata o ejecución directa, tal es el caso por ejemplo de: contar con el PIP viabilizado; tener el expediente técnico aprobado; contar con residente de obra e inspector (o supervisor), con la entrega de terreno, el cronograma y disponibilidad presupuestaria, entre otros; así mismo debemos precisar que, no existen disposiciones específicas respecto a los adicionales en las obras por administración directa, sin embargo, de suceder este caso, se debe aplicar lo señalado por la norma en relación a los límites de variación del presupuesto de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, las normas vigentes no establecen de manera específica porcentajes límites para la aprobación de adicionales en las obras por administración directa, sin embargo, en estos casos se debe aplicar lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública N°001-2011-EF/68.01 (artículo 27°) en la cual se proponen límites a las variaciones no sustanciales de los presupuestos de las obras respecto al presupuesto considerado en el perfil del proyecto declarado viable, esta disposición se aplica para las obras por administración directa y en resumen indica, para efectos de autorizar una ampliación presupuestal como en el presente caso, tener en cuenta los siguientes criterios: - Menor o igual a S/3 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. - Mayor a S/3 millones de Soles y menor o igual a S/6 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable, - Mayor a S/6 millones de Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante informe N°282-2016/GPPR-MPA, emite la cobertura presupuestal, el mismo que contempla el 32% del monto total del presupuesto de la obra, siendo procedente lo solicitado por el Supervisor de Obra, el cual será financiado con el rubro 18 canon y sobre canon.

En mérito a lo expuesto, en los informes técnico, legal y presupuestal sobre la procedencia de Aplicación de plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N°01 y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N°01, por un término de 60 días calendario, peticionado por el Residente de Obra, y **APROBAR el ADICIONAL DE OBRA** por mayores metrados y partidas nuevas de la Obra: **"Mejoramiento de la Losa Deportiva multiuso en la Urb. Rosita, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Apurímac"**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/56,952.72 (Cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos 72/100) soles**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y Finanzas, den cumplimiento la presente disposición e informar al despacho la implementación respectiva.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Jose Manuel Campos Gaspares
JOSE MANUEL CAMPOS GASPARES
ALCALDE